



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 108/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: Ejercicio de la autonomía responsable. - e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 108/2021

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante resolución nro. 079/2021, el Consejo Universitario en sesión realizada el 12 de febrero de 2021, en el artículo 2 resolvió:

“ARTÍCULO 2. - APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.”

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 108/2021

Que, mediante oficio N° UTMACH-SG-2021-045-OF de fecha 01 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“La presente comunicación es para informar lo siguiente: el día 12 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario se aprobó la resolución 079/2021 misma que contiene la aprobación del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala; en la cual, indico a usted señor Rector que en el artículo 5 se establece la integración del Consejo de Posgrado, por lo que con la finalidad de que el numeral 2 tenga armonía con lo establecido en el numeral 1 esta servidora, considero procedente que en lugar del texto “Vicerrector/a Académico” el texto correcto sea: “Presidente del Consejo de Posgrado.”.

Teniendo en cuenta que, en la disposición Transitoria Segunda del mismo Reglamento, ya se establece que: “El Consejo De Posgrado será presidido por Vicerrectorado Académico, hasta que se designe el Vicerrectorado de Investigación.”

Base legal

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Petición.

Por lo expuesto señor Rector, solicito a usted y por su digno intermedio a los integrantes del Consejo Universitario, salvo mejor criterio, se valide lo actuado por esta Secretaría con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente en el Reglamento de Posgrado.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 108/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición y considerando que la misma no vicia la voluntad del legislador, ya que el propósito es dar continuidad a los procesos necesarios para el funcionamiento de los distintos estamentos de la universidad, y para que se ejecute oportunamente el Reglamento de Posgrado; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-SG-2021-045-OF SUSCRITO POR LA ABG. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- VALIDAR LO ACTUADO POR LA SECRETARIA GENERAL, POR LO QUE, SE RATIFICA EL TEXTO del NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE POSGRADO, MISMA QUE NO AFECTA LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE POSGRADO, LA CUAL RIGE DESDE LA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION 079/2021 ADOPTADA EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a Secretaria.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2021

Machala, 9 de marzo de 2021

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

